



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por Captive Daughters, Coalición contra la Trata de Mujeres, Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, Congregations of St. Joseph, El Grial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas, Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos, International Presentation Association of the Sisters of the Presentation of the Blessed Virgin Mary, Movimiento Mundial de las Madres, Partnership for Global Justice, Misiones Salesianas, Inc., Ejército de Salvación, Scalabrini International Migration Network, Hermanas de la Misericordia de las Américas, Hermanas de Nuestra Señora de Namur, Sociedad para el Estudio Psicológico de las Cuestiones Sociales, Sociedad de Médicos Misioneros Católicos y VIVAT International, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Nosotros, miembros del Comité de Organizaciones No Gubernamentales para poner fin a la Trata de Personas, presentamos esta declaración conjunta respecto de la extrema violencia que sigue afectando a mujeres y niñas de todo el mundo en la forma de trata de seres humanos con fines de explotación sexual comercial. Este crimen alevoso es una de las actividades ilícitas más rentables y una de las violaciones de derechos humanos más generalizadas y sistemáticas en el mundo actual. A diferencia de las drogas o las armas, las personas víctimas de la trata con fines de someterlas a esclavitud sexual se pueden vender reiteradamente, con enormes utilidades para sus traficantes. La Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos humanos mediante la protección de los seres humanos contra medidas que interfieran con su dignidad y sus libertades fundamentales. Obliga además a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a conservar y proteger los derechos humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Algunos compromisos convenidos internacionalmente para luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual comercial son jurídicamente obligatorios para los Estados Partes, por ejemplo, el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluye medidas encaminadas a prevenir la trata de seres humanos, proteger a las víctimas y enjuiciar a los traficantes; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos sus Protocolos Facultativos. Además, los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de seres humanos, un instrumento internacional de “derecho blando” elaborado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, aspira a promover y facilitar la integración de una perspectiva apropiada basada en los derechos humanos en las intervenciones, normas y leyes nacionales, regionales e internacionales contra la trata de seres humanos.

El enfoque internacional basado en los derechos humanos es un marco “centrado en la persona” que reconoce el derecho a remediar y priorizar la prevención, la asistencia a las víctimas y una respuesta apropiada a los autores. Un criterio efectivo basado en los derechos respecto de la trata con fines de explotación sexual comercial protege los derechos humanos incorporados en los tratados mediante servicios prestados sobre el terreno.

El 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituye una oportunidad singular para que los Estados Miembros revisen los progresos respecto de todas las promesas que se han hecho para luchar contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual comercial. Instamos a los organismos y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que constituyan asociaciones estratégicas para poner fin a la trata con fines de explotación sexual comercial como una prioridad de derechos humanos.

Recomendaciones

El Comité de Organizaciones No Gubernamentales para poner fin a la Trata de Personas está dedicado a detener la trata de seres humanos en todas sus formas. En un artículo que publicará próximamente Yvonne Rafferty en el *American Journal of Orthopsychiatry* se documenta la investigación relativa a estas recomendaciones. Recomendamos las medidas siguientes.

1. Luchar contra la demanda

La trata de seres humanos con fines de explotación sexual comercial existe como resultado de la demanda global de víctimas vulnerables que se puedan explotar. Hacer frente de manera amplia a la demanda exige adoptar medidas en los niveles siguientes: a) la demanda de los explotadores (por ejemplo, propietarios de burdeles, proxenetas); b) la demanda de los consumidores (por ejemplo, clientes o usuarios de prostitutas), y c) la demanda de los terceros y otros intermediarios que obtienen utilidades directa o indirectamente de la explotación sexual comercial (traficantes, reclutadores, agentes, transportistas y funcionarios corruptos encargados del cumplimiento de la ley o de inmigración y sistemas judiciales corruptos que participan a sabiendas en la explotación de personas por medio de la aplicación deficiente de la ley a los explotadores del comercio sexual ilegal). Rara vez se investiga, enjuicia, condena o castiga a los traficantes y sus cómplices. Instamos a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para:

a) Reforzar los marcos jurídicos con legislación y con el cumplimiento efectivo de la ley (por ejemplo, ratificar instrumentos internacionales y promulgar legislación relativa al cumplimiento de las obligaciones internacionales, aplicar las leyes, enjuiciar a los traficantes y dismantelar las redes delictivas que perpetúan la trata de personas);

b) Intensificar los esfuerzos por identificar a los explotadores y facilitadores (personas cuyo dinero hace posible la trata), incluidos los de los sectores privado y empresarial.

2. Reducir la oferta

Con frecuencia se designa a las niñas y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial como el lado de la “oferta” de la trata de seres humanos. Se necesitan políticas y programas innovadores para empoderar a las mujeres y las niñas con recursos personales esenciales para aumentar su competencia dentro de entornos de alto riesgo. Instamos a los Estados Miembros a que tomen medidas inmediatas para:

a) Promover la competencia y la resiliencia mediante la educación y la capacitación en aptitudes para la vida. La educación es un derecho de toda niña y de toda mujer joven y la clave para transformar su vida y la vida de su comunidad. Sin educación se niega a las niñas la oportunidad de desarrollar su plena potencialidad y desempeñar una función productiva e igualitaria en sus familias, en sus sociedades, en sus países y en el mundo;

b) Velar por la migración segura. El conocimiento y la conciencia son los primeros pasos para permitir a las niñas y a las mujeres jóvenes que se defiendan. Es esencial suministrarles información y recursos sobre la migración segura, la forma de hallar trabajo decente, los peligros que deben conocer, las personas con las que

pueden tomar contacto para pedir ayuda, y la forma de velar por que las ofertas de trabajo en el extranjero sean seguras y auténticas.

3. Fortalecimiento de las comunidades

Una solución efectiva, sostenible y basada en los derechos del complejo problema de la trata con fines de explotación sexual comercial exige que los gobiernos creen un entorno seguro, de apoyo y protección de todas las niñas y mujeres si se las ha de proteger de toda forma de abuso, explotación, negligencia y violencia y que se consideren sus mejores intereses en todas las medidas relativas a ellas. Instamos a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para:

a) Promover la igualdad de género. Las normas sociales y las tradiciones culturales que perpetúan la desigualdad social en razón del género, las actitudes estereotípicas y la discriminación contra niñas y mujeres perpetúan la condición subordinada de las mujeres en la sociedad, aumentan la vulnerabilidad de las niñas y constituyen un obstáculo para lograr la igualdad de género. Por cuanto la trata de niñas y mujeres con fines de explotación sexual comercial está basada en la política de género, en la discriminación basada en el género y en estructuras patriarcales, debe haber un fuerte compromiso para cambiar las actitudes y normas sociales predominantes;

b) Aplicar sistemas nacionales de protección de la infancia. Los componentes esenciales de un sistema nacional de protección de la infancia consisten en diversas opciones, incluidos el fortalecimiento de la educación, la atención de salud, la seguridad y los sistemas y estructuras judiciales, el aumento de la capacidad y responsabilidad de los encargados de la atención primaria del niño, incluidos padres, tutores u otras personas a cuyo cargo se encuentre el niño, la protección de los niños de actitudes, tradiciones, costumbres, conductas y prácticas adversas, y la adopción de leyes y normas apropiadas;

c) Mejorar las oportunidades económicas. La pobreza y la desigualdad económica son factores significativos de riesgo asociados con la trata con fines de explotación sexual comercial. La mayoría de las víctimas de la trata de seres humanos pertenecen a familias que viven en comunidades con pocas oportunidades económicas y laborales. La promoción del derecho al desarrollo de las oportunidades económicas es fundamental para erradicar uno de los factores básicos de la trata con fines de explotación sexual comercial;

d) Fortalecer las asociaciones. Una respuesta efectiva exige coordinación y comunicación efectivas entre los sectores y que se compartan los recursos tanto en el plano local como en el internacional;

e) Capacitar en forma apropiada a los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y del patrullaje de fronteras, así como a otros funcionarios de esos sectores. Los profesionales de instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales suelen no participar en los casos de trata de seres humanos porque no cuentan con información apropiada acerca de las cuestiones que implican (por ejemplo, los tipos y *modus operandi* de las redes de trata, el estereotipo de las víctimas o las redes de trata y la falta de conocimientos con respecto a los recursos de apoyo y la asistencia gubernamental y no gubernamental). Como resultado, se pasan por alto las respuestas jurídicas apropiadas basadas en los derechos y las medidas e intervenciones necesarias;

f) Promover la participación de las niñas. La importancia de la participación de las niñas es un componente clave de los derechos humanos, y la Convención sobre los Derechos del Niño la estimula. Sus contribuciones alteran su posición de beneficiarias de derechos y las transforman en titulares de derechos con la capacidad para defenderlos. Las niñas que han experimentado la trata con fines de explotación sexual comercial constituyen un recurso valioso para quienes aplican intervenciones preventivas y deben constituir una fuente principal de información de los programas y políticas básicas (por ejemplo, factores que hacen que las niñas sean vulnerables, razones para abandonar el hogar, necesidades especiales con respecto a la prevención, la asistencia y la protección).

4. Prestar servicios psicosociales de rehabilitación e integración a las víctimas y los sobrevivientes

La protección efectiva de las víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial requiere que se identifique a las víctimas, se evalúen sus necesidades y se les presten apoyo y servicios psicosociales apropiados. Las normas de salud y seguridad en entornos de explotación son sumamente bajas y el grado de violencia experimentado puede ir desde estrategias de coerción, como amenazas físicas y verbales, hasta malos tratos físicos o violencia que se asemeja a la tortura. Como resultado de esas difíciles condiciones y del trauma que implican, las niñas y las mujeres víctimas de explotación sexual comercial experimentan numerosos resultados adversos, incluidos problemas físicos de salud (por ejemplo, fracturas de huesos, quemaduras, infecciones de transmisión sexual, VIH/SIDA, complicaciones de los embarazos no queridos y abortos) y problemas de salud mental (por ejemplo, desesperanza, desaliento, ideación e intentos de suicidio, desórdenes de ansiedad, baja estima personal, depresión y síndrome/desorden de tensión postraumática). Esas experiencias y esos resultados explican la necesidad de contar con estrategias efectivas para rehabilitar y reintegrar a las víctimas y los sobrevivientes. Instamos a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para:

- a) Adoptar un criterio de servicio multidisciplinario de la recuperación para velar por que las víctimas reciban apoyo psicosocial efectivo durante el proceso de rehabilitación y reintegración;
- b) Suministrar recursos a las víctimas de violencia y velar por que su financiación no experimente jamás dificultades;
- c) Determinar y promover ampliamente prácticas positivas de prestación de servicios a las víctimas.

5. Recolectar, analizar y difundir datos sobre la trata con fines de explotación sexual comercial

Resulta prácticamente imposible encontrar estadísticas fidedignas sobre la extensión de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual comercial. Es difícil hallar datos disponibles, que son confusos y poco fiables atendidos: a) el carácter clandestino de la trata con fines de explotación sexual comercial; b) el hecho de que es una actividad criminal y los legisladores y funcionarios públicos tienen dificultades para reconocer la magnitud del problema; c) la recolección descoordinada de datos y estadísticas afectada por problemas metodológicos dificulta la evaluación de la validez y la idoneidad de los datos disponibles, y d) la falta de definiciones precisas, coherentes, claras y normales de la trata, el traficante,

la persona y la niña víctima de la trata. Instamos a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para:

- a) Adoptar definiciones de la trata de seres humanos consecuentes con el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
 - b) Institucionalizar la recolección de datos desagregados por sexo, edad, condición socioeconómica, raza y etnicidad;
 - c) Supervisar, evaluar y compartir información respecto de programas y políticas efectivos.
-